

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, cincuenta céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se refieren á instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que distame de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Junio de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### OBRAS PÚBLICAS

##### ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de un pontón sobre el arroyo Arbejal, en la carretera de la provincia de León á Boñar, á la de León á Campo de Caso, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Boñar, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término, interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 11 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
P. E.,  
Melquiades F. Carriles.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo único de la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles. Sección de La Bañeza á Herreros, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Santa Elena de Jamuz, La Bañeza, Quintana y Congosto y Villamontán, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 11 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
P. E.,

Melquiades F. Carriles.

#### MINISTERIO

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría

#### Construcciones civiles

Señalada para el día 30 de Junio próximo la subasta de las obras que se detallan á continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 25 de Junio próximo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada subasta, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones para una ó varias de las subastas que se indican, á lo dispuesto en la Instrucción para subastas

aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Sr. Gobernador civil de León. Servicios que se subastan el día 30 de Junio de 1913

Provincia: Cáceres.—Clase del servicio: Instituto, obras de reparación.—Presupuesto: 16.175,72 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 500 pesetas.

Provincia: Madrid.—Archivo Histórico Nacional, construcción de armarlos.—Presupuesto: 26.698,75 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 800 pesetas.

Provincia: Madrid.—Observatorio Central Meteorológico, construcción de una Estación Aereológica.—Presupuesto: 77.459,98 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 2.350 pesetas.

#### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

Relación de los pletos incoados ante esta Sala

4.502.—D. José Labayen, Director de la Sociedad «León Industrial», contra la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento en 24 de Febrero de 1913, sobre autorización á D. Fernando Merino para derivar aguas del río Porma en el sitio «La Herreria», término de Valdecastillo.

4.505.—D.ª Josefa Díez y Rodríguez, por sí y por sus menores hijos D.ª María y D.ª Carolina Gutiérrez Díez, contra la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento en 24 de Febrero de 1913, sobre aprovechamiento de aguas del río Porma, solicitada por la Sociedad «León Industrial». D. Fernando Merino y D. Bonifacio Gutiérrez.

Lo que en cumplimiento del ar-

tículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Secretario Decano, Luis M. Zárate.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 1913

##### Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde con asistencia de los señores Berrueta, Alonso (D. Germán), Fernández, de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac), Sanz, Arias, Alonso (D. Eumenio), Gullón, Barthe, Rodríguez, Eguagaray, Arienza, Alonso (D. Mariano), Balbuena, Vázquez y Sáenz Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Fuó aprobada el acta del Diputado electo por el Distrito de Riaño-La Vecilla, D. Tomás Mallo López. Entra en el salón el Sr. Crespo.

Se aprobaron las actas presentadas por D. José Vázquez Rodríguez, D. José Arias Valcarce y D. Isaac Alonso González, Diputados provinciales electos por el Distrito de Ponferrada-Villaurca del Bierzo; D. Alfredo Barthe y Sánchez-Sierra y D. Agustin Fernández Díez, por el Distrito de Riaño-La Vecilla.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión permanente de Actas, en el que se propone la aprobación de la presentada por D. Isaac Balbuena, Diputado provincial por el Distrito de León-Murias de Paredes, por estimar que este señor no se halla comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni de incapacidad que la Ley determina. El señor Sanz solicitó que se admitiese una certificación de la intervención de Hacienda en la que se hace constar que el Sr. Balbuena cobra alquileres del Estado por una casa que ocupan los Ingenieros Geógrafos, á

lo cual accedió la Presidencia, abriendo discusión sobre el dictamen, y le combatió el Sr. Sanz, sosteniendo que el Sr. Balbuena está en el mismo caso que él, según demuestra la certificación presentada, y que si por tener él arrendada una casa para oficinas del Estado, declaró la Diputación grave su acta, debe hacerse igual declaración en la del Sr. Balbuena. El Sr. Gullón defendió el dictamen, diciendo que los fundamentos de éste no estaban desvirtuados por los documentos aportados al expediente.

El Sr. Balbuena defendió su acta bajo dos aspectos: uno político y otro legal, sosteniendo que tiene su casa arrendada a un particular, que es el Ingeniero Jefe de la oficina de Geógrafos; que no está en el caso del Sr. Sanz, porque éste tiene contienda con el Estado, por negarse éste a satisfacerle aumento de alquiler por la casa que ocupan las oficinas de Hacienda, y que además, como prestamista del Ayuntamiento, puede suceder que tenga que recurrir en ayuda contra algún acuerdo de la Corporación, y que informe este recurso siendo Vocal de la Comisión provincial.

El Sr. Alonso (D. Isaac) pidió la palabra para una cuestión de orden, haciendo presente que se estaba discutiendo la incompatibilidad del señor Balbuena, y este señor estaba tratando de la incapacidad del señor Sanz, contestando la Presidencia que estaba en sus facultades llamar al orden al Sr. Diputado cuando entendiera que se salía de la cuestión. Continuó el Sr. Balbuena defendiendo su acta, bajo el punto de vista de que los Médicos titulares no son empleados del Municipio.

Se dió lectura á una enmienda suscrita por los Sres. Alonso (don Isaac) y D. Miguel Santos, proponiendo que se apruebe el acta del Sr. Balbuena y se declare no haber lugar á entender en la protesta de incompatibilidad hasta después de aprobada ó hasta que la Diputación se haya constituido.

Después de defendida por el señor Alonso (D. Isaac) se negó la Comisión a aceptarla y fue desechada en votación nominal por 14 votos contra 4, en la forma siguiente:

**Señores que dijeron no la admitían:**

Alonso (D. Eumenio), Alonso (don Germán), Alonso (D. Mariano), Arias, Arrienza, Barthe, Crespo, Berrueta, Eguilagaray, Fernández, Gullón, Saenz Miera, Rodríguez, Sr. Presidente. Total, 14.

**Señores que dijeron SI**

Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos, Sanz y Vázquez. Total, 4.

Después fué aprobado el dictamen su votación nominal por 14 votos contra 3, en la forma siguiente:

**Señores que dijeron SI**

Alonso (D. Germán), Alonso (don Mariano), Alonso (D. Eumenio), Arias, Arrienza, Barthe, Crespo, Berrueta, Eguilagaray, Gullón, Saenz Miera, Rodríguez, Vázquez, Sr. Presidente. Total, 14.

**Señores que dijeron NO**

Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos, Sanz. Total, 3.

Sr. Presidente: Queda admitido como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias, D. Isaac Balbuena Iriarte.

El Sr. Alonso (D. Isaac) explica su voto, porque á su entender se aprueba el acta y se declara compatible al Sr. Balbuena.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Actas en el que se propone la aprobación de la presentada por D. José Arrienza García, Diputado provincial electo por el Distrito de León-Murias de Paredes, declarando leves las protestas formuladas contra la incompatibilidad de este señor.

El Sr. Alonso (D. Isaac) reprodujo las manifestaciones hechas cuando se discutió el acta del Sr. Balbuena, porque ambos se encuentran en el mismo caso, toda vez que los dos son Médicos titulares.

El Sr. Gullón insistió en que los Médicos titulares no son empleados del Municipio, y pide la aprobación del dictamen.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba, y pedida votación nominal, dió el resultado siguiente:

**Señores que dijeron SI**

Alonso (D. Germán), Alonso (don Mariano), Alonso (D. Eumenio), Arias, Arrienza, Balbuena, Barthe, Crespo, Berrueta, Eguilagaray, Fernández, Gullón, Rodríguez, Saenz Miera, Vázquez y Sr. Presidente. Total, 16.

**Señores que dijeron NO**

Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos y Sanz. Total, 3.

Sr. Presidente: Queda admitido como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias, D. José Arrienza García.

Acto seguido se procedió á la constitución de la Diputación, eligiendo los cargos en votación secreta y por papeletas, en la forma siguiente:

**Para Presidente de la Diputación**  
D. Mariano Alonso Vázquez, 17 votos.

Papeletas en blanco, 1.

Sr. Presidente: Queda elegido D. Mariano Alonso Vázquez.

**Para Vicepresidente de la Diputación**

D. Alfredo Barthe y Sánchez-Sierra, 17 votos.

Papeletas en blanco, 1.

Sr. Presidente: Queda nombrado Vicepresidente de la Diputación, don Alfredo Barthe y Sánchez-Sierra.

**Para Secretarios**

D. Manuel Sáenz Miera, 9 votos  
D. Agustín Fernández Díez, 9 id.

Sr. Presidente: Quedan nombrados Secretarios los expresados señores.

Entra en el salón el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia, y después de saludar á la Diputación en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en el suyo, declaró abierto el primer período semestral.

Se acordó señalar seis sesiones, dando principio á las tres de la tarde.

El Sr. Alonso (D. Mariano) dió las gracias á la Corporación, así como á la Presidencia del Consejo de Ministros y al Sr. Gobernador, por las deferencias que han tenido con esta Diputación.

Acto seguido sale del salón el señor Gobernador y ocupa la Presidencia el Sr. Alonso, y después de recomendar á la Comisión de Actas que dictamine en la del Sr. Sanz,

levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, nombramiento de cargos y los demás asuntos.

León 5 de Junio de 1913.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

## SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEON

**Providencia.**—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y vista la propuesta formulada por la Jefatura en 26 de Mayo de 1913 á favor de D. Domingo Sixto Blanco, que fué aprobada por el Excmo. señor Delegado Regio en 29 de Mayo de 1913, se expidió nombramiento, habiéndose tomado razón del mismo para que pueda ejercer sus funciones en el Pósito de Villazanzo.

Hágase público este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expídase certificación de los deudores contenidos en la anterior relación, con inserción de la providencia de quedar incursos en el apremio de segundo grado todos ellos, y, por lo tanto, obligados á satisfacer además del 5 por 100, el 10 sobre el principal é intereses; tómese nota en el Negociado de Contabilidad de cuanto afecta á la distribución de recargos, y entréguese la referida certificación al mencionado Agente, una vez hecho el cargo correspondiente, para que prosiga los procedimientos en la forma determinada en el repetido Real decreto y en la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900.

León á 2 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

«Vista la comunicación del señor Inspector permanente D. Pedro García de la Barga, de visita en la Sección de León, y teniendo en cuenta los perjuicios que al Pósito de la capital se le irrogan, por no elevarse á escritura pública la adquisición de la casa-panera por el Ayuntamiento de la misma, le reproduzco la resolución de 16 de Agosto de 1909, que á la letra dice:

«Vista la comunicación dirigida á este Centro por el Sr. Alcalde de León trasladando los acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento en sesión de 19 de Julio, vengo en resolver:

1.º En uso de las facultades que me concede la Ley de 25 de Enero de 1906, he acordado condenar la cantidad de 156 fanegas, 6 cuartillos de trigo del que se hizo responsable á la Corporación municipal de León.

2.º Asimismo vengo en condonar las cantidades que se exigían á dicha Corporación por alquileres de la casa-panera del Pósito.

3.º Autorizo al Ayuntamiento para que adquiera sin formalidades de subasta la casa-panera, propia del Pósito, en la cantidad de *cinuenta mil pesetas*, que abonará en el plazo de diez años, consignando en cada uno de sus presupuestos anuales, á contar desde el primero que forme después de esta resolución, la cantidad de cinco mil pesetas, cuya entrega deberá hacerse en

las arcas del Pósito durante el mes de Enero de cada año.

El contrato de venta de dicho inmueble se hará ante Notario por el Sr. Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, como Administradores del Pósito, contratando con la persona que autorice el Municipio, y siendo de cuenta de éste todos los gastos de escritura, inscripción, etc.; haciéndose constar en dicho documento que la finca quedará hipotecada á favor del Pósito hasta el completo pago de la cantidad estipulada, y que si se retrasase más de un año en el del plazo que corresponda, perderá el Municipio todos los que haya satisfecho, volviendo la finca á poder del Pósito, sin derecho á reclamación alguna.

Lo que comunico á V. para el oportuno traslado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1909.—El Delegado Regio, C. Retamoso.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de León, para que, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, se le dé el debido cumplimiento, otorgándose la oportuna escritura pública en la forma y condiciones que en ella se consignan, autorizándole á V. para que en representación de esta Delegación Regia, asista al acto del otorgamiento.—Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1913.—El Delegado Regio, Eduardo Gullón.—Rubricado.»

Y para dar cumplimiento á lo que en la preinserta comunicación se dispone, ruego á V. S. se sirva dictar las oportunas órdenes para que se publique en el referido BOLETÍN este oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 11 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

## OFICINAS DE HACIENDA

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Astorga y Sahagún, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referi-

do, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 11 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

*Secretaría de gobierno*

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

*En el partido de León*

Juez de Cuadros, D. Domingo Llamas García.

*En el partido de Ponferrada*

Fiscal del mismo, D. Francisco Sarmiento Sierra.

Juez suplente de San Esteban de Valdeza, D. José María Fierro Ron.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Junio de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de Valencia de Don Juan*

Juez de Villaquejida.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que aquellos que no se hallen debidamente reintegrados según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 9 de Junio de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Rodiezmo*

Por término de quince días se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1914, á los efectos reglamentarios.

Rodiezmo 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

**AYUNTAMIENTO DE LEON**

*Año de 1913*

*Mes de Junio*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	Cantidades Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3.233 66
2.º Policía de Seguridad.	4.267 10
3.º Policía urbana y rural.	7.496 46
4.º Instrucción pública.	525 52
5.º Beneficencia.	4.031 76
6.º Obras públicas.	3.911 08
7.º Corrección pública.	1.437 69
8.º Montes.	»
9.º Cargas.	26.554 06
10.º Obras de nueva construcción.	15.878 38
11.º Imprevistos.	125 »
12.º Resultas.	»
<b>Total.</b>	<b>67.458 69</b>

León á 29 de Mayo de 1915.—El Contador, Constantino F. Corugedo. La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 30 de Mayo de 1915: certifico. León á 30 de Mayo de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Miñón.

Don Constantino F. Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, exido la presente, con la debida referenda, en León á 2 de Junio de 1915.—Constantino F. Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Miñón.

*Alcaldía constitucional de Rodiezmo*

Por hallarse sin dueño en el pueblo de Pendilla, quedan depositadas las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales si no se presenta el dueño á recogerlas, serán vendidas en pública subasta en estas casas consistoriales, y según previene el Reglamento de reses mostrancas, el día 23 del actual, á las doce.

Señas: Una yegua castaña, de seis años y seis cuartas de alzada, próximamente, crin larga, cola recortada, con una V marcada á fuego en la nalga derecha; tiene un poiro de dos meses, pelo rojo y unos pelos blancos en la frente.

Rodiezmo 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1914, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean procedentes.

Villanueva de las Manzanas 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Andrés Blanco.

*Alcaldía constitucional de Bruzelo*

Terminados y confeccionados los apéndices de amillaramiento de rústica y urbana de este Ayuntamiento que han de servir de base para los repartos de contribución para el año próximo, quedan los mismos expues-

tos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones. Bruzelo 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Leandro Blanco.

*Alcaldía constitucional de Royero*

Quedan terminados y expuestos al público por espacio de quince días en esta Secretaría, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base para el repartimiento del año 1914. Royero 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Fresnedo*

El apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria para 1914, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones. Fresnedo 1.º de Junio de 1915. El Alcalde, Luis Arroyo.

*Alcaldía constitucional de Luyego*

Por término de quince días se encuentra expuesto en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, colonia, pecuaria y urbana, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado que sea no serán oídas.

Luyego 1.º de Junio de 1915.—El Teniente Alcalde, Domingo Fuente.

*Alcaldía constitucional de Villaquilambre*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana

que ha de servir de base para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; terminado dicho plazo no serán atendidas.

Villaquilambre á 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Primitivo de Cetus

*Alcaldía constitucional de Valdefresno*

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales pueden examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdefresno 1.º de Junio de 1915. El Alcalde, Santos de la Fuente.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

Terminado el apéndice de riqueza rústica de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Los Barrios de Salas 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco García.

*Alcaldía constitucional de Cea*

Formadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1910, 1911 y 1912, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cea 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

Terminado de su formación el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1914, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en aquél comprendidos y presentar las reclamaciones que sean justas.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Vegaquemada 4 de Junio de 1915. El Alcalde, Marcial Castañón.

*Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

En el día de la fecha comparció ante mí autoridad, D.ª Florida Andrés García, casada y vecina de Piedralta, de este Municipio, manifestando que el día 17 de Mayo último, sobre las seis y media de la mañana, se había ausentado de su casa Hermínio Prieto del Río, el que estaba á su cargo en calidad de pupilo, del que es tutor el marido de la denunciante, Pascual Prieto, desconociéndose el punto de su paradero.

*Señas del fugado*

Edad de 14 años, estatura pro-

porcionada á su edad, color moreno pecos, pelo negro, ojos grandes y cejas al pelo, boca regular, nariz tambien regular y corta; viste traje de pana, pantalón negro, chaqueta avinada y chaleco de paño rayado, usado, camisa de lienzo de algodón rayada, bolina azul, con zapatos de becerro rojos altos, y manta ó tapabocas de color de algodón.

En su consecuencia, se ruega á las autoridades y sus dependientes, su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía ó denunciante, á los efectos que hubiere lugar.

Santiago Millas 2 de Junio de 1913.—Antolin Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Para oír reclamaciones, por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base á los repartimientos de 1914.

Gusendos 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

#### Alcaldía constitucional de Cea

Formado el apéndice de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para el año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones

Cea 3 de Junio de 1913.—El Alcalde, Reimundo Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Formado el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido los cuales no serán atendidas.

Corvillo de los Oteros 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Luengos.

#### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Terminados los apéndices por rústica y urbana, así como los recuentos de ganados, que han de servir de base á los repartos de territorial y padrones de edificios y solares, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público por quince días, de manifiesto en Secretaría, á fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 5 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gregorio Manrique.

#### Alcaldía constitucional de Cucabelos

En poder de D. Alberto Rodríguez, se halla un perro de caza, joven, negro, muerto; puede recogerlo su dueño.

Cucabelos 4 de Junio 1913.—El Alcalde, José Jiménez.

#### Alcaldía constitucional de Villaverde Arcajos

Para oír reclamaciones y por término de quince días, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de pecuaria que ha de servir de base para el reparto de 1914.

Villaverde Arcajos 5 de Junio de 1913.—El Alcalde, Nicanor Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villazata

Terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria del año próximo de 1914, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que lo examinen las personas que les interese.

Villazata 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Fernando Rubio.

#### JUZGADOS

Alonso García, Santiago, de 18 años, hijo de Julián é Isabel, natural de Sahagún, vecino de León, jornalero, conocido por *Picalimas*, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y ampliarle la indagatoria; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que lubiere lugar.

León 31 de Mayo de 1913.—El Juez de instrucción, M. Murias.—El Secretario, Antonio de Paz.

González González, Teodoro, de 16 años, hijo de Gregorio y de Sabina, soltero, jornalero, natural y vecino de Velilla la Reina, procesado por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 31 de Mayo de 1913.—El Juez de instrucción, M. Murias.—El Secretario, Antonio de Paz.

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en las actuaciones de ejecución de sentencia ó procedimiento de apremio, en un juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de bienes, seguidas á instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre de D. Domiciano Prieto Carbajosa, de esta vecindad, contra Blas García Machado, que lo es de Zacos, se acordó la venta en pública y judicial subasta, de los inmuebles siguientes:

#### Término de Zacos

- 1.º Un pedazo de terreno, al sitio de la Mata grande, de cabida un cuartal, ó sean siete áreas y cuatro centiáreas; valuado en diez pesetas.
- 2.º Otro pedazo de terreno, en el mismo sitio y de igual cabida que el anterior; tasado en diez pesetas.
- 3.º Otro pedazo de terreno, en el mismo sitio y de igual cabida que el anterior; tasado en cien pesetas.
- 4.º Otro pedazo de terreno, en igual término y sitio que el anterior, de cabida dos cuartales, ó sean catorce áreas y nueve centiáreas; tasado en cien pesetas.

5.º Un quión, al sitio de las Huergas, de unos cinco cuartillos, ó sean cuatro áreas: linda al Norte, con el río; Sur, con otro de Mónica García; Oriente, con el río, y Poniente, con camino; valuado en diez pesetas.

6.º Tres quiones, al sitio de Llanseros, de cabida: dos de un cuartal, y otro de cuartal y medio, ó sean siete áreas y cuatro centiáreas: linda uno Naciente y Mediodía, campo común; Norte, campo de concejo, y Poniente, otro de Gregorio García; valuados cada quión en treinta pesetas; y

7.º Otro quión, al sitio de prado cerrado, de unos cuatro cuartillos, ó sean cuatro áreas: linda al Naciente, con otro de D. Eduardo Fernández; Poniente, otro de Juan Redondo; Mediodía, otro de Cipriano García, y Norte, otro de Juan Niñez; valuado en diez pesetas.

El remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Julio, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en el mismo es preciso consignar el diez por ciento del precio de tasación. No se han presentado títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Y por último, se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Astorga á tres de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Sánchez.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

El Lic. D. Nemesio Fernández del Castillo, Juez municipal de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y debiendo proveerse con arreglo á lo prescrito en la ley Provisional, sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación en que conste su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Ponferrada á 30 de Mayo de 1913.—Nemesio Fernández.—P. S. M., Tomás Valcarce.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### 4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

#### ANUNCIO

El día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, se vendrán en licitación pública, en el edificio de San Marcos, que ocupa el mismo, cuatro yeguas, cuatro potras y un potro de desecho, pertenecientes á la sección de yeguas agregada á este Depósito.

Se anuncia al público á los efectos de la Ley.

León 11 de Junio de 1913.—El Comandante mayor, José Nieto.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de La Vecilla, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 6 de Junio de 1913.—El Administrador principal, José Vidal.

Abajo López, Alejo, hijo de Pablo y de Fabiana, natural de Priaranza de la Valdeuz, Ayuntamiento de Luyego, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Priaranza de la Valdeuz, Ayuntamiento de Luyego, provincia de León, procesado por presunta desertión, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Fernando Díez Ordás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 21 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Fernando Díez.

Bardón Bardón, Inocencio, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santibáñez, Ayuntamiento de Vegarrienza, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en Santibáñez, Ayuntamiento de Vegarrienza, provincia de León, procesado por presunta desertión, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Fernando Díez Ordás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 21 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Fernando Díez.

Vega Gutiérrez, Bernardo, natural de San Andrés de Montejos, provincia de León, soltero, casado, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en San Andrés de Montejos, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Capitán Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farneso, 5.º de Caballería, don Juan Fernández-Corredor y Chicote, en el cuartel del Conde Anstérez, de Valladolid.

Valladolid 21 de Mayo de 1913.—El Capitán Juez instructor, Juan Fernández-Corredor.

Imp. de la Diputación provincial